



+Servicio Nacional de Aduanas

**Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos**

REG.: 49664 de 12.08.2013
R-346-2013 Secretaría Reclamos

RESOLUCION N°: 213

Reclamo N° 1704 de 06.11.2012,
Aduana Valparaíso.
DIN N° 6410252325-1 de 25.06.2012
Resolución de Primera Instancia N° 468
de 26.07.2013
Fecha de notificación 30.07.2013.

Valparaíso, 10 JUN. 2014

Vistos :

La sentencia consultada de fojas ciento cuatro (104), los demás antecedentes que obran en la presente causa.

Considerando:

Que, este Tribunal de Segunda Instancia con la necesidad de disponer de antecedentes que permitieran resolver, conforme a derecho, solicitó con fecha 23 de Agosto, medida para mejor resolver al Subdepartamento de Origen a fin de informar respecto de la vigencia del código de exportador autorizado señalado en la factura n° 8190022655 de 24.05.2012, corriente a fs. 20, y su correspondencia al momento de la importación de la mercancía amparada por la DIN N° 6410252325-1 de 25.06.2012.

Que, mediante Oficio Ordinario N° 10852 de 27.08.2013, se dio cumplimiento a lo requerido, señalando que por comunicación oficial de la Comisión Europea a la Misión de Chile ante la Unión Europea, se informa que a contar de octubre del año 2005 se encuentra vigente la nueva estructura del número de exportador autorizado de Dinamarca, el que coincide con la estampada en la declaración en factura acompañada a fs. 41 del expediente.



Que, en mérito de lo expuesto,

Teniendo Presente:

Lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



Se resuelve:

Confírmase el fallo de Primera Instancia en cuanto a dejar sin efecto el cargo N° 508570 de 12.09.2012, exclusivamente por lo señalado en los considerandos del presente fallo.

Anótese y comuníquese.

Juez Director Nacional
GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T y P)



Secretario

AAL/JLVP/MHH/mhh

28.08.13

R 346-13



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031

RESOLUCIÓN N° 488 /

VALPARAÍSO, 26 JUL 2013

VISTOS:

El formulario de reclamación N° 1704 de 06.11.2012, interpuesto por el agente de aduanas señor Jorge Vio Aris, por cuenta de ALIMENTOS AGROSUPER LTDA., RUT N° 77.805.540-6, mediante el cual impugna cargo N° 508570 de 12.09.2012 conforme al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, "que no corresponde a un N° de exportador autorizado y aprobado por los Estados Miembros de la UE" a mercancías amparadas por DI N° 6410252325-1 de fecha 25.06.2012 de esta Dirección Regional .

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante DI N° 6410252325-1/25.06.2010 se solicitò a despacho partes de màquinas peletizadoras de alimentos para animales, con un valor CIF total US\$ 420.021,00 bajo regimen de importación AAPCCH – UE.

2.- Que el cargo N° 508570 de 12.09.2012 fue emitido en contra de la empresa antes individualizada por "que número de identificación declarado en Factura no corresponde a un n° de exportador autorizado y aprobado por los Estados Miembros de la UE".

3.- Que el recurrente expone:

"..... Sobre el particular, cumplimos con señalar que si bien al momento de efectuarse la denuncia esta se hizo de conformidad a los antecedentes que obraban en poder del Servicio de Aduanas, no es menos cierto que al momento de hacerlo estos habian sido remplazados con fecha 26 de febrero de 2012.

".... Lo señalado anteriormente se puede verificar en certificación del SKAT (Hacienda Danesa) en la que se establece que la autorización para la emisión de declaraciones de origen en factura que tenía el número DK/26/94-239-00195, caducò y fue remplazado por una nueva autorización la cual tiene el número DK/11/290035 que corresponde exactamente al número de la Declaración de Origen en Factura que ampara a la declaración de importación objetada..."

"...Ademàs se señala que dicha nueva autorización es valida a partir del 23 de febrero de 2012 y hasta el 23 de febrero de 2017...."

"...Por lo indicado anteriormente, solicitamos a Usted que de conformidad a lo señalado en el artículo 117 y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, se deje sin efecto el Formulario de Cargo N° 508570 de 12.09.2012 por cuanto los antecedentes que le sirvieron de fundamento, a la fecha se encuentran caducados y por lo tanto dicho denuncia no se ajustaria a derecho."

4.- Que a fojas 59, el fiscalizador interviniente por Informe s/n° de fecha 19.11.2012 indica lo siguiente:

".... me permito informar a Ud. que el Oficio Pùblico del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 3547 de fecha 18 de agosto de 2004 (Anexo 1) indica que el còdigo de exportador autorizado para Dinamarca debe contener la siguiente estructura de números: còdigo de país Iso Alpha de dos letras (DK), seguido de un còdigo de dos digitos que identifican la Aduana autorizadora, luego un còdigo de dos digitos que

identifica el año de aprobación, después tres dígitos, más un número de autorización de cinco dígitos; ejemplo DK/51/04/237/00638. El mismo oficio público indica, con nota al pie de página, que se debe tener en cuenta que los números de autorización concedidos conforme a un sistema de numeración anterior se siguen utilizando, de acuerdo a la siguiente estructura: número de identificación de la Aduana local, luego el año de aprobación, después un número de tres dígitos, y finalmente, un número de autorización de cinco dígitos; ejemplo: 15/99-237-12345....”

“...Con posterioridad, y de acuerdo al Oficio Circular N° 275 de fecha 19.10.2012 (Anexo), se informa de la actualización de los modelos de código de exportador autorizado para la Comunidad Europea, correspondiendo para Dinamarca dos modelos de estructura numérica: código de país Iso Alpha de dos letras (DK), seguido de código de dos dígitos que identifica la administración autorizadora, seguido del año de autorización (dos últimos dígitos), código “237” y un número de autorización de cinco dígitos; ejemplo: DK/51/04/237/00638. También puede poseer la siguiente estructura: código de país Iso Alpha de dos letras (DK), seguido del año de autorización (dos últimos dígitos) y un número de autorización de seis dígitos....”

“...Si bien el Código de Exportador Autorizado declarado en factura N° 8190022655 de fecha 24.05.2012 (fjs.41) correspondiente a DK/11/290035 (fjs. 41) se ajusta al segundo modelo indicado en el párrafo anterior e informado en Oficio Circular N° 275 de fecha 19.10.2012, el examen documental se efectuó con fecha 03 de julio de 2012, o sea, con anterioridad a la actualización del modelo de Código de Exportador Autorizado....”

“Por lo anteriormente indicado, es opinión de esta Fiscalizadora no dar curso a la presentación efectuada por el Sr. Despachador.”

5.- Que a fojas 61 por Resolución S/N° de fecha 22.01.2013 y Ord. N° 094, se recibe y notifica causa a prueba.

6.- Que la contraparte da respuesta a causa prueba dentro de los plazos legales, no aportando nuevos antecedentes.

7.- Que conforme a lo anterior y de acuerdo a los antecedentes que rolan en este reclamo, y teniendo en cuenta que el Oficio Circular N° 275 de fecha 19.10.2012 de la Subdirección Técnica D.N.A, que informa la actualización de estructura de los códigos de Exportador Autorizado, es de fecha posterior a la ejecución del examen documental, el cual se efectuó el 03.07.2012, y dado que las mercancías cumplen con las normas para la aplicación del Acuerdo de Asociación Política y Comercial entre Chile y la Unión Europea, por lo tanto procede dejar sin efecto el cargo formulado.

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- DEJESE SIN EFECTO el Cargo N° 508570/12.09.2012, por las razones precitadas en los considerandos.

2.- Elèvense estos antecedentes en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE

IVA/AAC/FOC/ECG

FRESIA OTTEO CATALÁN
SECRETARIA RECLAMOS DE AFORO
- ADUANA VALPARAISO

IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso